



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 9 de diciembre de 2020 y la hora 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ejecutivo No. 2019 00374 instaurado por LUIS CARLOS CARDOSO ALCID en contra de COLPENSIONES. Se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la apoderada judicial del demandante, doctora ELDA JUDITH VELA PEREZ ,del demandante, se le reconoce personería adjetiva.

Comparece la apoderada de Colpensiones, la doctora MARÍA ALEJANDRA BARRAGAN COAVA.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES

Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del art. 42 del CPTSS, procede el Despacho a resolver las excepciones propuestas por COLPENSIONES en escrito de fecha 5 de septiembre de 2019 (páginas 101 a 106) en contra del mandamiento de pago del 30 de junio de 2019 (página 82 y 83), de las cuales se corrió traslado al ejecutante en auto del 6 de noviembre de 2019 (pagina 114), que se circunscriben en: inembargabilidad, buena fe y la genérica, aclarando que como quiera que el título ejecutivo se deriva de una providencia judicial, solo es dable a la parte ejecutada proponer las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, de conformidad con el numeral 2º del artículo 442 del CGP.

Al respecto, se tiene que en auto del 30 de junio de 2019 (página 82 y 83), se libró mandamiento de pago a favor del ejecutante por el incremento pensional del 14% por su cónyuge LUZ MARY PÉREZ DE ALCID, a partir del 1 de octubre de 2009, y por las costas del proceso ordinario que corresponden a \$800.000; El apoderado del ejecutante mediante memorial del 17 de enero de 2020, allegó la Resolución SUB 324516 del 27 de

noviembre de 2019, indicando que la entidad dio cumplimiento parcial a la sentencia proferida el 20 de febrero de 2018, reconociendo el incremento pensional del 14% por persona a cargo, sin que cancelara lo correspondiente a costas del proceso ordinario.

Revisadas las diligencias y consultado el portal web de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO, se evidencia que no se encuentran constituidos depósitos judiciales a favor del proceso. Por lo que Colpensiones no ha procedido al pago de las costas a las que fue condenada dentro del proceso ordinario laboral N° 2017-248, razón por la cual se ordenará seguir adelante con la ejecución únicamente por las costas del proceso ordinario por valor de \$800.000. **Sin COSTAS.**

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de pago, respecto del incremento pensional del 14 % por persona a cargo.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución por la suma de \$800.000, por concepto de costas del proceso ordinario.

TERCERO: Sin COSTAS.

CUARTO: Se **REQUIERE a las partes** para que a la brevedad posible presenten la liquidación del crédito.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ